

AYUNTAMIENTO DE PASSANANT I BELLTALL

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA TRAMITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PASSANANT I BELLTALL, EN EL EJERCICIO 2026, EN MATERIA DE CULTURA, PATRIMONIO, IGUALDAD Y DIVERSIDAD"

1.- Objeto

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, la tramitación, la admisión y la evaluación, la concesión, el pago y la justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Passanant i Belltall en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar los proyectos que tengan como objetivo la realización de actividades en materia de cultura, restauración de Patrimonio, igualdad y diversidad.

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, y en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

2.- Finalidad de las subvenciones

Con el fin de dar cumplimiento al Plan estratégico de Subvenciones 2026, estas subvenciones se destinarán los recursos previstos en los presupuestos municipales con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública, interés social o para promover la consecución de finalidades públicas atribuidas a la competencia local, según recoge el punto 2.9 del Plan estratégico de subvenciones municipal.

3.- Periodo de ejecución

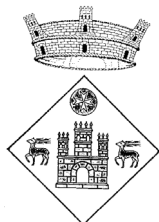
Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar actividades o proyectos que se ejecuten desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

4.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

1.- Pueden ser beneficiarias de las subvenciones objeto de estas bases las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Passanant i Belltall, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2.- La concurrencia de los requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante los documentos que se indican en el artículo siguiente.

3.- Para solicitar una nueva subvención hay que encontrarse al corriente de las justificaciones de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores para la misma



AYUNTAMIENTO DE PASSANANT I BELLTALL

finalidad, teniendo en cuenta los plazos fijados en la concesión. La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento de Passanant i Belltall en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención, según el modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento en la web www.passanatibelltall.cat, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

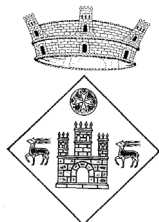
ANEXO DE SOLICITUD LICITUD DE LA SUBVENCIÓN: Instancia haciendo constar la demanda de acogerse a la convocatoria abierta y declaración responsable en la que se ponga de manifiesto:

- 1) Concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- 2) Compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- 3) Cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/15, los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones serán consultados u obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Passanant y Belltall en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando la entidad no se oponga expresamente o aporte directamente el documento en el momento de presentar la solicitud.
- 4) Subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- 5) Inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Passanant i Belltall y acreditación de su vigencia y representación.
- 6) Concurrencia de la exigencia prevista en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, respecto del personal colaborador o voluntario que realice actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad.

También se incluye la Memoria descriptiva del proyecto/actividad por el que se solicita la subvención, el presupuesto de ingresos y gastos previsto por el proyecto/actividad por el que se solicita la subvención, y la memoria de actividades del último año (el anterior al de la solicitud).

La convocatoria podrá exigir documentación específica, no recogida en las presentes bases.

De acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no deberán aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento. En este sentido, para las entidades inscritas en el Registro de Entidades Municipal los documentos identificativos y de representación de la entidad se sustituyen por una declaración jurada de vigencia de la



AYUNTAMIENTO DE PASSANANT I BELLTALL

documentación que consta en el referido registro, en caso contrario, con la solicitud de subvención será necesario adjuntar la documentación siguiente:

- 1) Fotocopia del DNI del/ de la representante legal
- 2) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 3) Escritura de constitución y Estatutos.
- 4) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Aquellas entidades que reúnan los requisitos anteriores deberán presentar su solicitud y toda la documentación requerida dentro del plazo establecido en la convocatoria a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la utilización del modelo normalizado, que será firmado digitalmente por la representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el artículo 4 podrán encontrarse en el espacio web del Ayuntamiento www.passanantibelltall.cat.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en la base 5, deberán presentarse vía telemática en el Registro General del Ayuntamiento.

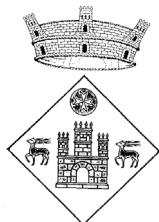
La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación fuera incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento reclamará el cumplimiento o rectificación necesarios. Si el error o carencia no fuera enmendado por el interesado en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, se podrá archivar de oficio el expediente, sin trámite ulterior alguno, y se entenderá por desistida su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva. El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial correspondiente.



**AYUNTAMIENTO DE
PASSANANT I BELLTALL**

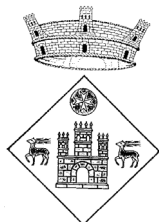
9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la convocatoria y en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada a continuación:

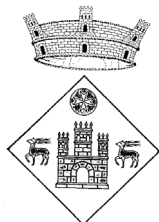
Propuesta de líneas a subvencionar

ACTIVIDADES CULTURALES Y LÚDICAS DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO	
Objetivos	
Dinamizar y promover las actividades culturales y lúdicas en Passanant i Belltall, acercándolas a toda la ciudadanía de una manera plural y participativa.	
Criterios de valoración	máximo 100 puntos
-Impacto Social <i>Recoge cuál es la repercusión que tiene el proyecto o actividad en la ciudadanía desde el punto de vista cuantitativo y desde el punto de vista cualitativo.</i> <i>1. Numero socios de la asociación (Máximo 6 puntos):</i> <i>Acreditación: Certificado de socios declarados por la entidad.</i> <i>*Hasta 5 socios: 1 punto</i> <i>*de 6 a 15 socios: 2 puntos</i> <i>*de 16 a 45 socios: 3 puntos</i> <i>*de 41 a 90 socios: 4 puntos</i> <i>*de 91 a 180 socios: 5 puntos</i> <i>*más de 180 socios: 6 puntos</i> <i>2. Asistencia de personas prevista en la actividad y/o proyecto (Máximo 8 puntos):</i> <i>Acreditación: informe Servicio técnico municipal responsable.</i> <i>*menos de 20 personas: 2 puntos</i> <i>*de 21 a 100 personas: 4 puntos</i> <i>*más de 100 personas: 8 puntos</i> <i>3. Numero de actividades abiertas a todo el mundo (Máximo 4 puntos):</i> <i>Actividades organizadas por la entidad con carácter público</i> <i>*1 actividad: 1 punto</i> <i>*de 2 a 4 actividades: 2 puntos</i> <i>*de 5 a 7 actividades: 3 puntos</i> <i>*8 o más: 4 puntos</i>	Máximo 25 puntos



**AYUNTAMIENTO DE
PASSANANT I BELLTALL**

<i>4. Intercambios culturales con otras poblaciones (no se consideran intercambios culturales ni las cenas de miembros de la entidad ni las reuniones):</i> <i>*de 1 a 6: 2 puntos</i> <i>*7 o más: 4 puntos</i> <i>5. Cobrar entrada o la voluntad a los espectáculos/actuaciones/proyectos</i> <i>*3 puntos si se cobra entrada</i> <i>*0 puntos si no se cobra entrada</i>	
-Interés general del proyecto para el municipio. Recoge aquellos aspectos referentes a consolidar una programación de ciclo festivo tradicional y/o programación cultural estable en el municipio. <i>1. Organización de una actividad/proyecto de interés público organizada exclusivamente por la entidad:</i> <i>Dentro de este nivel las entidades que organizan íntegramente: Sant Jordi, Matança del porc, Carnestoltes, Calçotada, Semana Santa, Castanyada, etc.</i> <i>*3 puntos por actividad en que la entidad la organiza íntegramente, con un máximo de 15 puntos.</i> <i>2. Actividades/proyectos incluidos en las programaciones de gran formato del Ayuntamiento y grandes actos festivos anuales:</i> <i>Actividades incluidas dentro de un proyecto de gran formato de la Concejalía de cultura en el que la entidad participa como colaboradora de forma relevante (se considera programación de gran/grandes actos festivos las siguientes actividades: Fiestas Mayores y tradicionales, Programación de Navidad y Año Nuevo, Cabalgata de Reyes, Llama del Canigó-San Juan, etc)</i> <i>*5 puntos por actividad en que la entidad participa como colaboradora, con un máximo de 25 puntos.</i> <i>3. Continuidad de las actividades e integración en una programación regular/periódica anual: se valora la consecución de una propuesta cultura estable (si la entidad ha tenido un tiempo de inactividad empieza a contar desde el momento que se reanuda la actividad regular y periódica).</i> <i>*de 1 a 5 años: 2 puntos</i> <i>*de 6 a 10 años: 4 puntos</i> <i>*11 o más: 5 puntos</i>	Máximo 45 Puntos
- Nivel de autofinanciación de los proyectos o actividades objeto de la subvención. Recoge la capacidad de la entidad de generar recursos propios o derivados de ayudas de otras Administraciones. Se valorará según los datos del balance de la	Máximo 25 puntos



**AYUNTAMIENTO DE
PASSANANT I BELLTALL**

entidad del ejercicio inmediatamente anterior a la presente convocatoria. Si la entidad no facilita o no dispone de la información no se valorará. (En este ejercicio 2026, para poder hacer la valoración, se admitirá un balance de previsiones) <i>1. Disponibilidad de recursos propios a nivel económico (cuotas, sponsors, patrocinios, colaboraciones, ingresos por eventos,...)</i> *Recursos propios del 5% al 10% respecto al presupuesto total: 3 puntos *Recursos propios del 11% al 25% respecto al presupuesto total: 6 puntos *Recursos propios del 26% al 50% respecto al presupuesto total: 9 puntos *Recursos propios del 51% al 60% respecto al presupuesto total: 12 puntos *Recursos propios del 61% o más respecto al presupuesto total: 15 puntos <i>2. Disponibilidad de recursos económicos de otras Administraciones públicas</i> *del 5% al 10% respecto al presupuesto total: 2 puntos *del 11% al 25% respecto al presupuesto total: 4 puntos *del 26% al 50% respecto al presupuesto total: 6 puntos *del 51% al 60% respecto al presupuesto total: 8 puntos *el 61% o más respecto al presupuesto total: 10 puntos	
-Otras valoraciones de la concejalía Recoge otros aspectos no incluidos en los ítems anteriores necesarios de valorar por sus especiales y/o singulares características debidamente acreditadas	Máximo 5 puntos

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará a los procedimientos de subvenciones regulados por estas bases será aquel previsto en el Presupuesto General de la Corporación.

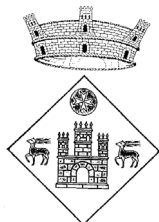
Para el ejercicio 2025, las previsiones presupuestarias son las siguientes:

Ámbito	Parte.Presupuestaria	Denominación	Importe
Cultura	2026-0-330-48000-01	Actividades Culturales	3.000,00.-€

Las previsiones presupuestarias para cada año quedarán definidas en el Plan Estratégico aprobado por cada una de las anualidades y se especificará concretamente en cada convocatoria.

El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen no excederá del límite de la consignación presupuestaria mencionada.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y la cantidad de los proyectos lo requieran.



AYUNTAMIENTO DE PASSANANT I BELLTALL

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las entidades solicitantes, en relación a los puntos obtenidos en la valoración.

En el caso de que fruto de esta valoración no se agote el crédito de la consignación presupuestaria se procederá a repartir el dinero sobrante de manera proporcional en relación a los puntos obtenidos en la valoración, entre aquellas entidades a las que el importe no cubra el total de la solicitud. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar crédito y sin superar los importes solicitados.

El importe individualizado y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso el 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada, si bien podrá ser más alto si se justifican los motivos.

El importe máximo otorgado para cada entidad no podrá ser superior al 50% de la cantidad total destinada a la convocatoria, excepto cuando no se agote el crédito de la misma.

Cuando los importes acumulados de las entidades solicitantes con derecho a subvención supere el crédito presupuestario disponible, éste será objeto del correspondiente prorrateo.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

a) Instrucción

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Alcaldía.

b) Valoración

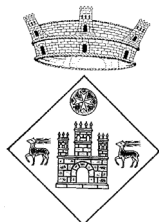
La Mesa de Valoración estará formada por la Alcaldía, dos técnicos de administración del Ayuntamiento, y el Secretario interventor del ayuntamiento, que dará fe de ello:

- Presidente/a: el Alcalde/a o el/la concejal/a en quien delegue.
- Vocales: dos técnicos de administración del Ayuntamiento, o personal en quien se delegue.
- Secretario/a Interventor/a, que dará fe.

La Mesa de Valoración examinará y valorará las solicitudes y el secretario formulará la propuesta de otorgamiento que será aprobada por el órgano competente, la alcaldía.

c) Aprobación

La Alcaldía será el Órgano competente para la aprobación de la valoración de los expedientes resolución y justificación de los otorgamientos. El órgano competente para



AYUNTAMIENTO DE PASSANANT I BELLTALL

la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. El procedimiento de concesión de las subvenciones debe resolverse en tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes; la falta de resolución, dentro de este plazo, tendrá carácter de desestimación. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión/denegación. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado.

14.- Aceptación de la subvención

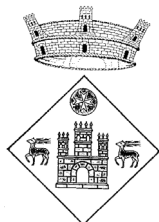
La entidad podrá aceptar el importe de la subvención otorgada en su totalidad o parcialmente mediante la presentación del documento correspondiente. En caso de aceptación parcial habrá que complementar la documentación con el presupuesto modificado de los proyectos.

La aceptación de la subvención por parte del beneficiario se entenderá efectuada de forma tácita, por el hecho de que en el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, no haya manifestado expresamente sus objeciones.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

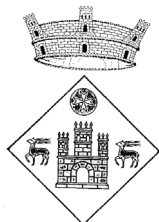
Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento deberá ser las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.



**AYUNTAMIENTO DE
PASSANANT I BELLTALL**

2. Los/as beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones, con la Seguridad Social y la Hacienda Local.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar de aplicación/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los gastos que lo integran.
5. La entidad beneficiaria deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento cualquier cambios circunstancial que afecte tanto a la puesta en marcha como al desarrollo del proyecto, para su aprobación antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad o del plazo a prórroga.
6. El plazo máximo para iniciar el proyecto, una vez notificado el otorgamiento de las mismas es de tres meses.
7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
8. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Passanant i Belltall, en cualquier medio impreso, y/o plataforma de difusión.
9. Las asociaciones y entidades de la villa beneficiarias deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Entidades del Ayuntamiento de Passanant i Belltall.
10. El personal colaborador o voluntario de las asociaciones o entidades beneficiarias que realice actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad deberá estar en disposición de la certificación, emitida por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, acreditativa de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual; en los términos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
11. En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los beneficiarios de subvenciones de



AYUNTAMIENTO DE PASSANANT I BELLTALL

importe superior a 10.000 euros, si son personas jurídicas, deberán comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

16.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, responden a la naturaleza del objeto de estas bases y, concretamente, a las finalidades expresadas en la base primera. No son subvencionables las actividades o programas terminados con anterioridad al año de la convocatoria. Sí serán subvencionables los proyectos iniciados con anterioridad a la convocatoria, pero con la ejecución en curso.

En ningún caso serán subvencionables proyectos que impliquen repercusiones negativas en el medio ambiente.

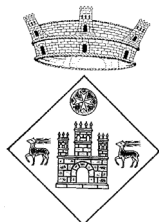
En cuanto a los gastos vinculados con el proyecto/actividad se distinguirán entre costes directos y costes indirectos y/o generales.

Los costes directos son aquellos que existe una vinculación de forma inequívoca y exacta con el proyecto/actividad dado que se producen porque se realiza el proyecto/actividad y de lo contrario no se materializarían.

En cambio, los costes indirectos y/o generales son aquellos que aunque también son necesarios para poder hacer el proyecto/actividad necesitan de criterios de reparto para poder ser asignados al proyecto/actividad como consecuencia de que pueden ser utilizados simultáneamente también en otras actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria de la subvención.

Con respecto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, con carácter general, se considerarán como gastos subvencionables, siempre que la convocatoria no indique lo contrario:

- Nómina y seguridad social del personal técnico implicado directamente con el proyecto o la actividad subvencionada.
- Alquileres y suministros de los espacios donde se lleva a cabo la actividad.
- Material técnico (deportivo, educativo,...) o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Seguros o mutualidades contratadas que dan cobertura a la actividad.
- Gastos vinculados con desplazamientos (locomoción, alojamiento y manutención) cuando éste forme parte del objeto fundamental de la actividad (salidas, excursiones, colonias,...).
- Trabajos realizados por otras empresas o profesionales (contratación externa) directamente ligados al desarrollo de la actividad/proyecto: limpieza, seguridad, inscripciones, arbitrajes, etc.



AYUNTAMIENTO DE PASSANANT I BELLTALL

- Gastos derivados de la realización de auditorías, servicios de gestoría y asesoría en materia de gestión de recursos económicos.
- Otros conceptos vinculados con el objeto de la subvención.
- Costes indirectos y/o generales de funcionamiento de la entidad beneficiaria de la subvención (sueldos y salarios del personal administrativo o de mantenimiento, alquiler del domicilio social, suministros de agua, luz o gas, comunicaciones telefónicas, mensajería, material de oficina, etc.) con el límite máximo del 5% del presupuesto subvencionable, es decir, en ningún caso, los costes indirectos y/o generales aplicados por la entidad beneficiaria podrán superar el 5% del coste total del proyecto/actividad subvencionado por el Ayuntamiento.

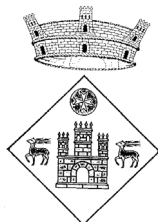
Cuando para el desarrollo del proyecto/actividad se tengan que contratar servicios que representen un gasto superior a 15.000 euros (sin IVA) se deberán solicitar tres presupuestos y argumentar el motivo de la adjudicación en caso de no ser la propuesta más ventajosa económicamente.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Quedan excluidos del ámbito de subvención, las comidas, otros tipos de comidas, y traslados de órganos directivos de las entidades.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles, excepto aquellos relacionados específicamente y necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre y cuando no sean inventariables.
- Los gastos financieros de cualquier tipología y naturaleza (intereses, comisiones, gastos de garantía bancaria u otros servicios de entidades financieras)
- Los recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, así como los notariales, registrales, periciales y de asesoría jurídica.
- Los impuestos indirectos (como el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto/actividad y fecha posterior a la finalización del proyecto/actividad.

17.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 50 % del coste total del proyecto/actividad.



AYUNTAMIENTO DE PASSANANT I BELLTALL

18.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará contra expediente de justificación, y una vez dictada la resolución.

19.- Plazo y forma de justificación

1. Las subvenciones otorgadas deberán justificarse según lo siguiente:

Para el fomento de actividades y proyectos que se ejecuten durante el año natural, como máximo, el día 1 de febrero del año siguiente al de la convocatoria.

La justificación de las subvenciones deberá efectuarse con aportación del ANEXO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que contendrá los siguientes apartados:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria de ejecución del proyecto debe presentarse de acuerdo con el formulario facilitado.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2. del RLGS.

Esta justificación se presentará electrónicamente por parte de la entidad beneficiaria mediante el modelo normalizado que se podrán encontrar en la web municipal, y revestirá la forma de Cuenta Justificativa Simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) que incorporará:

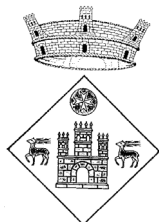
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con un presupuesto estimado, se deben identificar las desviaciones acaecidas.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) En caso de que se hayan producido desviaciones entre la ejecución real de la actividad y el presupuesto presentado en la solicitud, deberán detallarse y cuantificarse



AYUNTAMIENTO DE PASSANANT I BELLTALL

las mismas para cada concepto de ingreso y/o gasto, y explicar su motivación conforme estas desviaciones no han alterado la finalidad de la actividad por la que se otorgó la subvención por parte del Ayuntamiento.

2) Se deberá indicar y justificar el coste real total de la actividad subvencionada.

3) En caso de que, en la relación de gastos de la actividad se incorporen costes indirectos o generales, se indicará en la relación identificando con el concepto "Costes indirectos", el porcentaje de imputación (no puede superar el límite máximo del 5% del coste total de la actividad) y el importe imputado (en euros).

4) En caso de que se declaren otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada, habrá que detallar con exactitud su naturaleza, procedencia e importe. Sólo se deben declarar aquellos ingresos o subvenciones que tengan una relación directa e indudable con la actividad subvencionada, por tanto, con carácter general quedan excluidos los ingresos no finalistas de la entidad, como por ejemplo las cuotas de sus socios por la financiación global de la entidad, aportaciones de entidades privadas no finalistas a la actividad subvencionada, etc.

5) Los ingresos y los gastos declarados deben formar parte de la contabilidad de la entidad (libros y registros contables) y la entidad debe disponer de la documentación que acredite su cuantía para aportarla en caso de requerimiento del Ayuntamiento para actuaciones de comprobación y de control financiero de la subvención concedida.

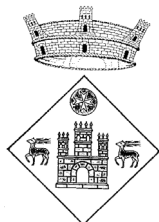
3. Posteriormente, una vez presentada la cuenta justificativa simplificada, el servicio gestor del Ayuntamiento responsable de la subvención, como órgano instructor y de conformidad con el artículo 75.3 del RLGS, requerirá a la entidad la documentación justificativa de una muestra representativa de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. La selección de estos gastos por parte del órgano instructor se hará mediante técnicas de muestreo aleatorio simple, donde todos los elementos incluidos en la relación clasificada de los gastos de la cuenta justificativa simplificada tienen la misma probabilidad de ser seleccionados, y el tamaño de la muestra seleccionada se determinará en función del importe de la subvención concedida a la entidad:

- Si el importe de la subvención es igual o inferior a 10.000 euros, como mínimo, se comprobará un porcentaje del 30%

- Si el importe de la subvención es superior a 10.000 euros, como mínimo, se comprobará un porcentaje del 50%

La documentación justificativa a presentar por la entidad, una vez efectuado requerimiento por parte del servicio gestor del Ayuntamiento responsable de la subvención, consistirá en:

- Las facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en los que se describirá con claridad la actividad a que se refieren.



AYUNTAMIENTO DE PASSANANT I BELLTALL

- Comprobante de pago del gasto, mediante el justificante de transferencia bancaria, o recibo o similar fechado y firmado, excepto para aquellos gastos menores de 100€.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deberá haber solicitado el beneficiario, en su caso.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

3.- La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

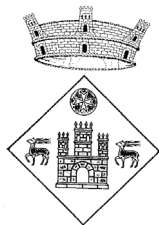
21.- Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que



AYUNTAMIENTO DE PASSANANT I BELLTALL

sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

23.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

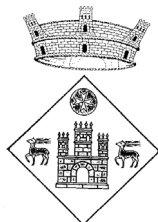
25.- Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

26.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.



AYUNTAMIENTO DE PASSANANT I BELLTALL

3.- Procederá el reintegro por parte de los/as beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

27.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las entidades y personas que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

29.- Vigencia

Estas bases regirán a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y continuarán vigentes hasta que se modifiquen o se deroguen expresamente.

30.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo de las administraciones públicas, y demás legislación concordante.

Passanant, a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa

Maria Carme Amenós i Juncosat